

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2022.

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE
INEXISTENCIA No. 006/2022
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-394/2022

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACION DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ICHITAIP/RR-394/2022 A, PROMOVIDO POR BRENDA RÍOS.

ANTECEDENTES

I. En fecha 10 de marzo de 2022, la ciudadana Brenda Ríos, interpuso la solicitud de acceso a la información con número de folio **080142322000078** mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información de la PNT en la Unidad de Transparencia de Chihuahua en la que pide lo siguiente :

"...

Descripción de la solicitud

Solicito la información el por que de la C. Gloria Jannette Muniz Villalba esta como jefa del departamento de Enlace Educativo si he sabido que las personas sindicalizadas no pueden estar como jefas de algún departamento también el porque recibe compensación si sabemos que ninguna persona sindicalizada sea burócrata o de magisterio puede percibir alguna compensación.

solicito se anexe el nombramiento como jefa del departamento ya que ella firma oficios, oferta educativa, presentación de rueda de prensa y convocarías como jefa del departamento enlace educativo por lo cual es importante que se envíen los oficios enviados desde el 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. De igual forma las ofertas educativas de los mismos años.

Otros datos para facilitar su localización

*Dr. Juan Miguel Orta Velez y Dr. Miguel Angel Valdez Garcia
... "(sic).*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

II. El día 10 de marzo de 2022, el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio UTS/052/2022, remitió a la Subsecretaría de Planeación y Administración, la solicitud de acceso a la información pública, a efecto de que fuera atendida por esa Subsecretaría .

III. La Subsecretaría de Planeación y Administración, emitió el oficio número DA/RH/351/2022, mediante el cual dio respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

"De lo anterior me permito informarle que, derivado de la necesidad y en el auxilio de labores dentro del Departamento, se designó a la C. Gloria Jannette Muñiz Villalba como Titular de la Unidad Administrativa de Enlace Educativo, en carácter de encargada".

IV. Ante ello, el solicitante interpuso ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública un recurso de revisión, el cual se radicó bajo el número ICHITAIP/RR-394/2022, el cual fue resuelto el día 25 de mayo de 2022.

V. En dicha resolución, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ordenó a este Sujeto Obligado lo siguiente:

"No es suficiente para tener como acreditado tal afirmación si no que es necesario que declare formalmente la inexistencia de Información, con forme al tramite que para tal efecto prevé en los artículos 36 Fracción XVIII, 54, 61 Y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Chihuahua.

Lo anterior tomando en cuenta de que existen en autos indicios de lo que se desprende que dicho nombramiento debe de existir en los archivos del Sujeto Obligado.

De dicho Oficios se desprende claramente que la C. Gloria Jannette Muñiz Villalba a realizado actos administrativos en su carácter de Jefa de Departamento de Enlace Educativo lo que constituye un fuerte indicio de que debe existir nombramiento, o documento equivalente, por el cual se le otorgo dicho cargo"

VI. El día 30 de mayo de 2022, el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio UT/025/2022, remitió a la Subsecretaría de Planeación y Administración, la resolución emitida por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y le requirió entregar la información que ahí se señala.

VII. La Dirección de Administración, emitió el oficio número DA-499/2022, mediante el cual realiza la siguiente petición:

“En atención a su oficio número UT/025/2022, en relación al Recurso de Revisión ICHITAIP-RR-394/2022, donde se solicita la modificación de respuesta conforme a lo siguiente:

“No es suficiente para tener como acreditado tal afirmación si no que es necesario que declare formalmente la inexistencia de Información, con forme al trámite que para tal efecto prevé en los artículos 36 Fracción XVIII, 54, 61 Y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Lo anterior tomando en cuenta de que existen en autos indicios de lo que se desprende que dicho nombramiento debe de existir en los archivos del Sujeto Obligado.

De dicho Oficios se desprende claramente que la C. Gloria Jannette Muñiz Villalba ha realizado actos administrativos en su carácter de Jefa de Departamento de Enlace Educativo lo que constituye un fuerte indicio de que debe existir nombramiento, o documento equivalente, por el cual se le otorgo dicho cargo”.

Me permito informar, que, lo que respecta a los actos administrativos que realizaba la C. Gloria Jannette Muñiz Villalba, derivan del acta de entrega-recepción de fecha de 14 de febrero de 2017, cuyo contenido puntualiza lo siguiente:

*“(la) LIC. GLORIA JANNETTE MUÑIZ VILLALBA, quien asume el cargo de **TITULAR** de el (la) **DEPARTAMENTO DE ENLACE EDUCATIVO Y COORDINACIÓN CON U. TECNO**, a partir de 31 de Enero del 2017 procediéndose a la Entrega Recepción de los asuntos asignados a la misma”.*

Es relevante mencionar, que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Administración, se informa la inexistencia de algún nombramiento expedido a favor de la servidora pública en cuestión, tal y como se señaló en los oficios número DA/RH/438/2022 y DA/RH/530/2022, enviados con anterioridad a la Unidad a su cargo. Posteriormente, se emitió oficio número SPA 102/2022, dirigido a la Coordinación Jurídica de esta Secretaría, a efecto de solicitar información respecto a la existencia en sus archivos de algún nombramiento para la referida servidora pública, teniendo como respuesta a través del oficio número CJ-II-554/2022, la inexistencia de algún documento relativo.

En seguimiento a lo anterior, se solicita a la Unidad a su cargo, de conformidad con el artículo 36 de la Fracción VIII, así como el artículo 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se someta al Comité de Transparencia el Acuerdo de Inexistencia del nombramiento como Jefa de Departamento de la C. Gloria Jannette Muñiz Villalba.

No omito hacer de su conocimiento que, en fecha de 20 de mayo del año en curso, se emitió el oficio número DA/RH/656/2022, a través del cual, se le notifica a esa

servidora pública, que, a partir de esa fecha, deberá firmar en carácter de Encargada en todos los documentos que se tenga a bien expedir.

Se anexa copia simple del acta de entrega-recepción de fecha de 14 de febrero de 2017, oficios número SPA 102/2022, CJ-II-554/2022, DA/RH/656/2022.”

En vista de lo anterior, se exponen los siguientes :

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Transparencia es competente para resolver la solicitud interpuesta por la Dirección de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones V y XXXI, 32 fracción IV, 35, 36 fracciones III y VI, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Que ante lo expuesto en la determinación de inexistencia realizada por La Subsecretaría de Planeación y Administración, es de concluir que no es posible localizar la información en los archivos de dicha dependencia, por lo tanto no se ordena realizar una nueva búsqueda de la información, a fin de localizarla; esto en cumplimiento a lo señalado por la fracción I del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que no es posible generar la información consistente en Nombramiento expedido a favor de la C. Gloria Jannette Muñoz Villaba, toda vez que con fecha 31 de enero de 2017, asumió el cargo de Titular del Departamento de Enlace Educativo, por lo cual, le fueron asignados los asuntos concernientes al Departamento mencionado, sin embargo, a la fecha, no le ha sido expedido nombramiento alguno que la formalice como Jefa del Departamento, si no que solo se le encomendó la titularidad del mismo con el fin de que se atendieran los asuntos del Departamento hasta en tanto se definiera legal y formalmente quien sería la persona que asumiría la jefatura.

IV.- Que la mencionada información no existe en los archivos de la Dirección de Administración, conforme a lo señalado en el **Considerando III**.

V.- Que la Dirección de Administración, utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, toda vez que refiere que trató de localizarla en archivos electrónicos, equipo de cómputo del personal que pudiera tener algún registro, archivo, documento electrónico o físico que contenga los datos necesarios para dar respuesta, se preguntó a cada uno de ellos si tienen conocimiento de algún otro lugar físico o electrónico que pudiera contener o en el cual se pudiera localizar información relativa a los datos requeridos.



VI.- Que el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, es quien se encarga de resguardar los expedientes del personal adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte, cuya localización no fue posible.

En vista de lo anterior, este Comité resuelve:

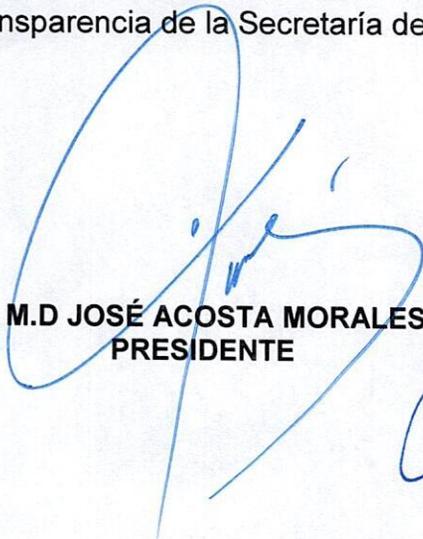
PRIMERO.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información requerida en el expediente **ICHITAIP/RR-394/2022** del índice del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en Nombramiento expedido a favor de la C. Gloria Jannette Muñoz Villalba, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se ordena notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control, de la Secretaría de Educación y Deporte.

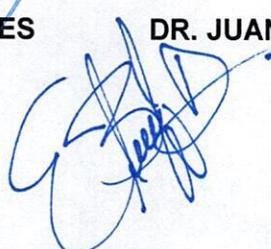
TERCERO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia, a fin de que la notifique al solicitante.

Así lo acuerdan por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, en sesión de fecha

FIRMAS


**M.D. JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE**


**DR. JUAN MIGUEL ORTA VELEZ
SECRETARIO**


**LIC. CLAUDIA RAQUEL MATA
VOCAL**